



Junta General
del Principado de Asturias

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023 - 2026”.

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXPEDIENTE: 2023/47/B5104

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Mesa de la Junta General

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	14 de marzo de 2023
Aprobado por Resolución de fecha	30 de marzo de 2023



I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN	5
1.1 Objeto del contrato	5
1.2 Servicios en función de las necesidades	5
1.3 Codificación del objeto.....	5
1.4. Codificación territorial.....	5
Cláusula 2. LOTES	5
Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.....	6
3.1 Necesidades administrativas a satisfacer	6
3.2 Idoneidad y eficiencia.....	6
3.3 Insuficiencia de medios propios	6
Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
4.1 Carácter del contrato y normas aplicables	6
4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada.	6
4.3 Documentación contractual	6
4.4 Prerrogativas del órgano de contratación.....	7
4.5 Régimen de recursos.....	7
4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.	7
4.7 Orden jurisdiccional competente	7
Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	7
Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	8
Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO	9
Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.....	9
Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	9
9.1 Plazo de duración.....	9
9.2 Prórrogas.....	9
9.3 Lugar de ejecución.....	9
Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	10
10.1 Publicidad de la licitación.....	10
10.2 Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación	10
10.3 Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública.....	10
10.4 Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones	10
10.5 Información sobre condiciones de subrogación en contratos de trabajo	10
II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	11
Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
11.1 Tramitación el expediente de contratación	11
11.2 Procedimiento de adjudicación del contrato.....	11
Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA	11
12.1 Aptitud: Condiciones generales	11
12.2 Empresas no españolas.	12
12.3 Clasificación.	12
12.4 Solvencia económica y financiera	12
12.5 Solvencia técnica o profesional	13
12.6 Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.....	13



12.7 Unión temporal de empresas	13
12.8 Integración de la solvencia con medios externos.....	14
Cláusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	14
13.1 Condiciones generales.	14
13.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones	15
13.3 Contenido de las proposiciones.	16
Cláusula 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.	18
Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE.....	19
15.1. Criterios de adjudicación	19
15.2 Ofertas anormalmente bajas.....	20
15.3 Criterios de desempate.....	20
Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	21
16.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.....	21
16.2. Defectos u omisiones subsanables	24
16.3 Resolución de adjudicación.	24
16.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.	25
Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
17.1 Forma y plazo	25
17.2 Anuncio de formalización del contrato.....	25
17.3 Efectos de la no formalización del contrato.....	26
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
Cláusula 18. PROGRAMA DE TRABAJO	26
Cláusula 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO	26
Cláusula 20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	27
20.1. Obligaciones generales	27
20.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente .	28
20.3. Gastos	30
Cláusula 21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	30
21.1. Deber del contratista	30
21.2. Deber del órgano de contratación	30
21.3 Protección de datos	31
Cláusula 22. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	31
22.1. Obligaciones contractuales esenciales	31
22.2. Condiciones especiales de ejecución	32
Cláusula 23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN	32
23.1. Cumplimiento del contrato.	32
23.2. Recepción del contrato.	32
Cláusula 24. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS	33
24.1. Pago del precio	33
24.2 Revisión de precios.....	33
Cláusula 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	34
25.1. Causas de resolución.....	34



25.2. Efectos de la resolución	34
Cláusula 26. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	34
26.1. Incumplimientos	34
26.2. Penalidades	35
26.3. Efectos	36
Cláusula 27. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	36
27.1. Modificación del contrato	36
27.2. Suspensión del contrato	37
Cláusula 28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	37
28.1. Cesión del contrato	37
28.2. Subcontratación.	37
Cláusula 29. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	38
Anexos:	38
Anexo I: Condiciones de contratos de los trabajadores a los que podría afectar la subrogación.....	38
Anexo II: Modelo de declaración responsable.	38
Anexo III: Compromiso de adscripción de medios personales.	38
Anexo IV: Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.	38
Anexo V: Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios.	38
Anexo VI: Declaración responsable de someterse a Juzgados y Tribunales españoles.	38
Anexo VII: Declaración responsable sobre empresas vinculadas.	38
Anexo VIII: Modelo de oferta económica.....	38
Anexo IX: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.	38
Anexo X: Sistema de determinación del presupuesto base de licitación.....	38



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, del «Servicio de vigilancia y seguridad en los edificios de la Junta General del Principado de Asturias 2023 - 2026» (2023/47/B5104)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN

1.1 Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la protección de los inmuebles, instalaciones, bienes y personas que pudieran encontrarse en el interior de los edificios de la Junta General del Principado de Asturias (en adelante JGPA), sitos en las calles Fruela, nº 13 y Cabo Noval, 7-9 de Oviedo, en el horario no cubierto por los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio de vigilancia y seguridad en los edificios de la JGPA consiste en la realización por vigilantes de seguridad de las funciones que les atribuye con carácter general la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y, en concreto, las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT).

1.2 Servicios en función de las necesidades

Se trata de un contrato de servicios de los previstos en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), es decir, un contrato con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Junta General, aprobándose un presupuesto máximo.

1.3 Codificación del objeto

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es:

CPV: 79714000-2 «Servicios de vigilancia».

1.4. Codificación territorial

El Código NUT del presente contrato es el siguiente: ES120.

Cláusula 2. LOTES

En el presente contrato no procede la división en lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, puesto que los dos edificios objeto de protección se encuentran geográficamente muy próximos y forman parte de una unidad administrativa única y funcional que establece su organización, siendo clara, por tanto, su interdependencia y su necesaria coordinación. Hay que señalar también que existe un punto centralizado de videovigilancia y recepción de alarmas en uno de los edificios.



Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

3.1 Necesidades administrativas a satisfacer

La necesidad a satisfacer mediante la presente contratación es dotar de protección a los inmuebles, instalaciones, bienes y personas que pudieran encontrarse en el interior de los edificios de la JGPA, sitios en las calles Fruela, nº 13 (incluyendo el recinto delimitado por el cierre perimetral exterior) y Cabo Noval, 7-9 de Oviedo. Las franjas horarias a cubrir serán aquellas en las que este servicio no sea prestado por funcionarios de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

El objeto del contrato satisface la necesidad descrita.

3.2 Idoneidad y eficiencia

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.3 Insuficiencia de medios propios

Es necesaria la contratación externa de este servicio ya que la JGPA carece de medios personales habilitados legalmente para llevar a cabo la realización del servicio de referencia, y no se considera conveniente afrontar su realización mediante la ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta ésta.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1 Carácter del contrato y normas aplicables

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) tiene carácter administrativo y se califica de servicios conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. Se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Asimismo, será de aplicación al presente contrato la normativa sectorial vigente en cada momento, y en particular, la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en lo que no contravenga lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, ya que no supera el umbral de 750.000,00 €, que señala el artículo 22.1 c) de la LCSP para los servicios específicos enumerados en su anexo IV, de acuerdo, asimismo, con el artículo 4, apartado d) de la Directiva 2014/24/UE.

4.3 Documentación contractual

El presente PCAP, el PPT y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no



contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.4 Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

4.5 Régimen de recursos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos: el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, entre ellos, en todo caso, los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149), el acuerdo de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.7 Orden jurisdiccional competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación teniendo en cuenta que



se trata de un contrato de servicios en función de las necesidades, variable en función de las horas de servicio efectivamente realizadas, asciende a 433.359,84 €, que se desglosa como sigue:

Base (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: %	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
358.148,63 €	75.211,21 €	433.359,84 €

El desglose por anualidades es el siguiente:

Anualidad	Base	IVA	Total
2023	64.910,36 €	13.631,18 €	78.541,54 €
2024	119.382,88 €	25.070,40 €	144.453,28 €
2025	119.382,88 €	25.070,40 €	144.453,28 €
2026	54.472,52 €	11.439,23 €	65.911,74 €
Total	358.148,63 €	75.211,21 €	433.359,84 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transporte y desplazamientos, así como las tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, en especial el IVA.

Puesto que se trata de un contrato de servicios en función de las necesidades, se parte de una estimación de 5000 horas/año y precio unitario por hora de 23,88 € sin IVA, con el siguiente detalle:

Horas de servicio al año	Presupuesto/hora	IVA	Presupuesto/hora IVA incluido
5000	23,88 €	5,01 €	28,89 €

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas por un precio unitario inferior a 21,15 €/hora, IVA no incluido.

La adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado se explica detalladamente en el Anexo X de este PCAP.

Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar, que ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al presente contrato, asciende a 429.778,36 €. Se incluye un 20% adicional sobre el presupuesto inicial para atender la eventualidad contemplada en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, prevista para el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. El desglose es el siguiente:



Base (IVA excluido)	358.148,63 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	71.629,73 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0
Importe de las prórrogas (IVA excluido)	0
VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA excluido)	429.778,36 €

Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO

7.1 Al tratarse de un contrato de servicio en función de las necesidades de los previstos en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el sistema de determinación del precio será siempre por precios unitarios y la facturación se hará en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

7.2 El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en todo caso como partida independiente, y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la ejecución del contrato, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

8.1 El importe total del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 227001 «Seguridad» del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad	Base	IVA	Total
2023	64.910,36 €	13.631,18 €	78.541,54 €
2024	119.382,88 €	25.070,40 €	144.453,28 €
2025	119.382,88 €	25.070,40 €	144.453,28 €
2026	54.472,52 €	11.439,23 €	65.911,74 €
Total	358.148,63 €	75.211,21 €	433.359,84 €

8.2 Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato (estimada para el 1 de julio de 2023), de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el órgano de contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato.

Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

9.1 Plazo de duración

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) años, a partir de su formalización.

9.2 Prórrogas

No se contemplan posibles prórrogas en el plazo de duración.

9.3 Lugar de ejecución

La prestación se ejecutará en los dos edificios de la Junta General del Principado de Asturias, sitios en las calles Fruela, nº 13 y Cabo Noval, 7-9 de Oviedo.



Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1 Publicidad de la licitación

El anuncio de licitación del contrato se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP en el perfil del contratante de la Junta General con toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo al Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

10.2 Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación

La unidad tramitadora del expediente es el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, C/ Cabo Noval, 9, (33007) Oviedo.

Medios para obtener información: Correo electrónico: asuntos.generales@jgpa.es. Tfn. 985107500. Fax. 985107512.

10.3 Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública

El órgano de contratación es la Mesa de la Junta General, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, con DIR I00000141.

10.4 Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones

- Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<https://www.agenciatributaria.es/>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<https://www.tributasenasturias.es/stpa/>).

- Protección del medioambiente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/>) y Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (<https://www.asturias.es/ast/inicio>).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género e inserción socio laboral de personas con discapacidad: Servicio Público de Empleo Estatal (<https://www.sepe.es/HomeSepe/>); Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<https://trabajastur.asturias.es/>); Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (<https://www.inclusion.gob.es/>); Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (Plaza de España, 1, Oviedo - Teléfono: 985 10 55 00, <https://www.asturias.es/ast/inicio>; Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo, 107 , Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75, <https://www.iaprl.org/>)

10.5 Información sobre condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Conforme al artículo 130 de la LCSP, en el Anexo I del PCAP, se facilita a los licitadores información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores, tres vigilantes sin arma que actualmente vienen prestando el servicio, a los que afecta la



obligación de subrogación prevista en los artículos 14 y siguientes del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1 Tramitación el expediente de contratación

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

11.2 Procedimiento de adjudicación del contrato

La adjudicación se llevará a cabo a través del procedimiento abierto y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 LCSP.

Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

12.1 Aptitud: Condiciones generales

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjera que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional requerida en este PCAP por los medios previstos en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, incluido, en su caso, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- Tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye objeto del contrato, en este caso, estar inscrito en Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente registro autonómico.

No resultando de aplicación el artículo 159 de la LCSP, el requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible. No obstante, el licitador podrá optar por acreditar los requisitos de aptitud para contratar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores del Principado de Asturias o de otras Comunidades Autónomas, o por las condiciones que establece la LCSP con carácter general.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.



Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran colaborado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

12.2 Empresas no españolas.

Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

12.3 Clasificación.

Aun no siendo exigible conforme a la legislación vigente, la empresa licitadora podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la **clasificación** suficiente y no caducada en el **Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 1** (por ser su valor medio anual inferior a 150.000 €). La clasificación de la empresa acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

12.4 Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una



vez y media el valor anual medio del contrato, por ser su duración superior a un (1) año. Para este contrato, dicho importe anual acumulado será, al menos, de 179.074,32 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su defecto, presentando las declaraciones tributarias anuales de IVA e IRPF.

12.5 Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

-**Experiencia** en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años y correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media, en este contrato, de 119.382,88 €. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Las empresas de antigüedad inferior a cinco años, acreditarán la solvencia con una declaración responsable indicando el personal técnico integrado o no en la empresa. En todo caso, será necesaria la identificación de dos personas indicando nombre, apellidos y puesto técnico que ocupen en la empresa debiendo estar incluidos dentro de la relación de personal técnico que fija el Convenio estatal de empresas de seguridad vigente.

12.6 Compromiso de adscripción de medios personales y materiales

Al amparo del artículo 76.2 de la LCSP se exigirá, con carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211, la adscripción al contrato de, al menos, tres vigilantes sin arma para el ejercicio de las funciones propias de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Privada.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a los vigilantes de seguridad encargados de prestar el servicio, el preceptivo uniforme, así como con la dotación reglamentaria de defensa personal, un teléfono móvil y una linterna led.

12.7 Unión temporal de empresas

Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar



adjudicatarias y el nombramiento de la persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

12.8 Integración de la solvencia con medios externos.

Para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP. La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

13.1 Condiciones generales.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirán a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha



presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

13.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán exclusivamente, de forma telemática a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo máximo de quince días (naturales), de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en día inhábil (sábado, domingo o festivo).

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: sopORTE.licitadores@pixelware.com

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar



de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, a excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

13.3 Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante tres archivos electrónicos con el siguiente contenido:

13.3.1. El archivo electrónico 1 (Documentación administrativa) contendrá:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En el Anexo II se indica que el modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único.

b) Inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente registro autonómico.

c) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato, de, al menos, tres vigilantes sin arma para el ejercicio de las funciones propias de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Privada. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales que se citan en este PCAP y en el PPT. El compromiso podrá ser redactado conforme al modelo que figura como Anexo III.

d) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV.

e) En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios. Se recoge un modelo de compromiso en el Anexo V de este PCAP.

f) En caso de empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles. Se recoge un modelo de declaración en el Anexo VI de este PCAP.

g) En su caso, declaración sobre empresas vinculadas. Se recoge un modelo de declaración en el Anexo VII de este PCAP.

13.3.2. El archivo electrónico 2 (Documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor) contendrá la Memoria técnica y organizativa. En aras a la precisión y la concisión se evitará por parte del licitador incluir información no relevante. De acuerdo con lo anterior, la memoria no excederá en ningún caso de 12 páginas. Los formularios que se solicitan no computarán dentro del límite



de número de páginas reseñado. Se deberán consignar, de forma exclusiva, los apartados que se detallan a continuación:

a) Plan de seguridad: Descripción del entorno de trabajo, análisis y evaluación de riesgos y vulnerabilidades, recomendaciones de mejora y propuesta de medios materiales adicionales en caso de que se estimasen necesarios. Deberán detallarse en el mismo las potenciales amenazas a la seguridad, tanto de las personas como de las instalaciones y edificios.

b) Plan de servicio: Descripción del servicio de vigilancia a efectuar. Deberán especificarse los medios humanos y sus turnos de trabajo y los objetivos de seguridad. En este plan deberán venir definidos los siguientes formularios y documentos: “Parte diario de servicio”, “Informe de incidencias” si no fuese parte del anterior, “Libro de registro de incidencias” y “Libro de registro de inspecciones”.

c) Plan de comunicaciones de emergencias de seguridad: Deberá definir los procedimientos de comunicación de estas emergencias, la cadena de comunicación y el modo de transmisión de las mencionadas emergencias a los actores implicados, esto es, Junta General, SEPA, Policía Nacional y empresa prestadora del servicio.

d) Plan de comunicaciones de incidencias de seguridad: Deberá definir los procedimientos de comunicación de estas emergencias, la cadena de comunicación horizontal en la empresa prestadora del servicio y el modo de transmisión de las mencionadas emergencias a la Junta General.

13.3.3. El archivo electrónico 3 (Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) contendrá:

- la **Proposición económica**, que se ajustará al modelo que figura como Anexo VIII. En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP.

-el **Código deontológico** del licitador: que el licitador disponga de un “código deontológico”.

Tanto la oferta en cuanto globalidad como los archivos electrónicos y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas electrónicas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, o adolezcan, y así lo reconozca el licitador, de error o inconsistencia que las hagan inviables, serán desechadas por la mesa de contratación, en resolución motivada. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta



última. Asimismo, si hubiera discrepancia entre los datos introducidos en el Portal de Licitación y los contenidos en el modelo de proposición económica que se debe adjuntar, prevalecerán estos últimos.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente PCAP como en el PPT. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Junta General estima fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1. La apertura de los archivos electrónicos se hará, a través del Portal Licitación Electrónica de la Junta General, por la Mesa de Contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, que se constituirá el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

14.2. La Mesa de contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP:

a) Calificará la documentación presentada por los licitadores en archivo electrónico nº 1. acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, que se realizará requiriendo al licitador, mediante notificación electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica, para que corrija los defectos subsanables en el plazo máximo de tres días.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de rechazo.

b) Una vez calificada la documentación administrativa contenida en los archivos nº 1, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 2 que contienen la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y la causa del rechazo.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incorporen en el archivo electrónico nº 2 documentación que deba ser incluida en el archivo electrónico nº 3.

La documentación de los archivos electrónicos nº 2 será remitida a los servicios técnicos demandantes de la contratación para que, en un plazo no superior a siete días, la analicen



y valoren a la vista de los criterios establecidos. La valoración de las proposiciones deberá ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

c) Recibida la valoración a que se refiere el apartado anterior la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 3 que contienen la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, examinando y valorando las proposiciones conforme a los criterios de selección.

Este acto, que comenzará dando a conocer el resultado de la evaluación de la documentación de los archivos electrónicos nº 2, no será público, conforme al artículo 157.4 de la LCSP, al utilizarse medios electrónicos, dado que tanto la apertura de archivos como la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante el Portal Licitación Electrónica, sin perjuicio de que, a fin de dotar de una mayor transparencia y publicidad al procedimiento, se pueda invitar a participar a los licitadores admitidos.

d) De todo lo actuado se levantará acta en la que se refleje el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE

15.1. Criterios de adjudicación

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, que regula los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, en este contrato de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación y los criterios relacionados con la calidad del servicio deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Por consiguiente, las ofertas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Baja en los precios unitarios por hora de trabajo: Hasta 49 puntos.

El cálculo de la puntuación del precio unitario se hará de forma creciente cuanto mayor sea la baja sobre el precio de licitación. Se aplicará una regla de tres en relación con la mayor de las bajas con el fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas, según el siguiente procedimiento:

1.- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.

2.- Ofertas con el precio más bajo: Se puntuarán con 49 puntos. Si hubiese más de una oferta coincidente en el precio más bajo, todas ellas obtendrán en estos apartados la misma puntuación, esto es, 49 puntos.

3.- La puntuación del resto de las ofertas se calculará con arreglo al porcentaje de sobreprecio en relación con la oferta con el precio más bajo de entre todas las presentadas. Se aplicará el siguiente algoritmo:

Se calcula el porcentaje de baja de todas y cada una de las ofertas restantes con respecto al precio de licitación:

$$\text{Porcentaje}_{\text{baja-oferta}(x)} = (\text{Precio}_{\text{LICITACIÓN}} - \text{Precio}_{\text{oferta}(x)}) * \frac{100}{\text{Precio}_{\text{LICITACIÓN}}}$$

De los cálculos anteriores se obtiene el

*Porcentaje*_{baja-máximo}



La puntuación de cada una de las ofertas restantes se hará por medio de la siguiente fórmula:

$$Puntos_{oferta(x)} = 49 * \left(1 - \frac{Porcentaje_{baja-máximo} - Porcentaje_{baja-oferta(x)}}{50}\right).$$

b) Criterios relacionados con la calidad: Hasta 51 puntos.

b.1) Memoria técnica y organizativa: Hasta 48 puntos .

Plan de seguridad: Hasta 20 puntos.

Plan de servicio: Hasta 10 puntos.

Plan de comunicaciones de emergencias de seguridad: Hasta 9 puntos.

Plan de comunicaciones de incidencias de seguridad: Hasta 9 puntos.

b.2) Código deontológico: 3 puntos

Serán excluidas las ofertas que no alcancen un mínimo de 26 puntos en este apartado.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación descritos, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación a favor del candidato que alcance la puntuación más alta en la suma de puntuaciones obtenidas en **cada apartado**.

15.2 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas con precio unitario inferior a 21,15 €/hora/vigilante, IVA aparte. Aun cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los económicos, pues el resto de los criterios consignados en el PCAP carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la Mesa de contratación elevará propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

15.3 Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate que será público y cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil del contratante.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera del plazo que se indique, se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado correctamente.

Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, el Servicio de Asuntos Generales requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, salvo que ya obre en poder de la Junta General, la documentación que a continuación se relaciona:

a) La que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2. Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3. Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias o de otra Administración Pública, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Respecto a las copias simples de poderes notariales deberá facilitarse, en su caso, el código seguro de verificación del documento (CSV código alfanumérico de 24 caracteres) que permita su consulta. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

a.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:



1º. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional en los términos de la cláusula 12.

b.1. En su caso, clasificación en el Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 1

b.2. Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios.

b.3. Solvencia técnica:

b.3.1. Experiencia

b.3.2. Inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad en la que conste denominación, número de identificación fiscal, fecha de autorización, domicilio, clase de sociedad o forma jurídica, actividades para las que ha sido autorizada, ámbito territorial de actuación y representante legal, así como las modificaciones o actualizaciones de los datos enumerados.

b.4. La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales que contenga, como mínimo, una relación del personal adscrito por el licitador para la realización de los servicios que incluya nombre, DNI, perfil, acreditación de la titulación y las certificaciones, función a desarrollar en los trabajos. Este personal será necesariamente el previsto en el Anexo I de este PCAP, que debe ser objeto de subrogación obligatoria.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.



c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c.5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

d) Documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, y la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si el adjudicatario optara por la modalidad de retención en el precio, el importe de la garantía se descontará en el primero de los pagos parciales que se tramiten. La devolución de la garantía se producirá una vez se haya abonado el último pago parcial.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación: Justificante de estar al corriente de pago del seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía financiera, de acuerdo con el art. 5.1.6º del Reglamento de Seguridad Privada.

g) Registros de Licitadores.

La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar,



representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

h) Declaración responsable del candidato en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo IX de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

i) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

16.2. Defectos u omisiones subsanables

Si la documentación presentada contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a 3 días para su subsanación. De mismo modo, y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

Si no presentase la documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que le será requerida.

16.3 Resolución de adjudicación.

16.3.1 Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se acordará en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



16.3.2 La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

16.3.3 No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16.3.4 Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

16.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.

16.4.1 En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

16.4.2 La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato.

16.4.3 Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

16.4.4 El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Forma y plazo

El contrato se perfecciona por la formalización en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

17.2 Anuncio de formalización del contrato

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP. Asimismo, de acuerdo con el artículo 155 de la LCSP, los



órganos de contratación informarán a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato.

17.3 Efectos de la no formalización del contrato

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. PROGRAMA DE TRABAJO

18.1 La empresa adjudicataria deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados desde el inicio de la prestación del servicio.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes contenidos mínimos:

- a) Rutinas operativas del servicio correspondientes a cada uno de los dos centros a que se refiere el contrato ordenadas cronológicamente.
- b) Órdenes de puesto.
- c) Documentación de control del servicio (informes diarios, de inspección, supervisión, etc.).
- d) Relación del personal destinado a la ejecución del contrato con inclusión de la siguiente información:
 - Vigilantes de seguridad: datos personales (identidad, edad), laborales (personal subrogado o de nueva adscripción al servicio, antigüedad en el puesto) y profesionales.
 - Jefe/a de Equipo (en su caso): datos personales (identidad, edad), laborales (personal subrogado o de nueva adscripción al servicio, antigüedad en el puesto) y profesionales.
 - Personal intermedio (inspectores/as, supervisores/as, coordinadores/as y similares): datos personales (identidad, edad) y trayectoria profesional.
 - Responsables del servicio (Jefe/a de Seguridad, Director/a de Seguridad, Gerente o Delegada): datos personales (identidad, edad) y profesionales (TIP, en su caso, trayectoria profesional, formativa, reconocimientos).

- e) Datos de la central de control y teléfonos de contacto.

18.2. El responsable del contrato podrá acordar no dar curso a los correspondientes abonos hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago.

Cláusula 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

19.1 El órgano de contratación designa al Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras para asumir la Dirección Técnica del servicio, que será a la vez responsable



del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, y que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes.

19.2 La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

19.3 Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito. No obstante, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

Cláusula 20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1. Obligaciones generales

20.1.1 La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.

20.1.2 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente PCAP y del PPT y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Junta General que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

20.1.3 La empresa adjudicataria se someterá en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a la observancia y cumplimiento de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y sus normas de desarrollo.

20.1.4 Se hace constar que a la empresa se la contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la Dirección Técnica y de la Junta General cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado, siendo responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Junta General o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20.1.5 Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Técnica adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

20.1.6 La empresa adjudicataria deberá abrir, si no lo tuviese, sede o establecimiento en territorio del Principado de Asturias, siempre que le fuera exigible conforme al artículo 17.2 del Reglamento de la Seguridad Privada. En este supuesto, la empresa deberá poner en conocimiento del Ministerio del Interior el cumplimiento de la obligación de tener abierta sucursal o delegación en el territorio del Principado de Asturias. La Junta General podrá exigir a la empresa contratista la presentación de documento administrativo que acredite el cumplimiento de ese requisito. En caso de que la empresa no disponga de sucursal o delegación en Asturias por no considerarse obligada a ello, deberá presentar



declaración jurada de no concurrir en ella el supuesto de hecho del referido precepto reglamentario.

20.1.7 La empresa, para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de quien sea titular de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Junta General de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

20.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

20.2.1 La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

20.2.2 La entidad adjudicataria tiene la obligación de subrogarse en los contratos laborales del personal adscrito actualmente a la vigilancia y seguridad de los edificios objeto del contrato, conforme al vigente Convenio Colectivo para Empresas de Seguridad.

20.2.3 La empresa procurará que el personal de seguridad asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

20.2.4 El personal contratado por la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la Junta General, siendo responsabilidad única de la empresa adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal, de modo que a la extinción del contrato objeto de este PCAP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Junta General de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

Así, la empresa quedará obligada, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, seguridad y salud laboral e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

También está obligada la empresa contratista al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

20.2.5 A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencias del centro donde se preste el servicio, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que



respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

20.2.6 La empresa adjudicataria estará obligada a asignar para la ejecución del contrato a las personas cuyo nombre figuren en su programa de trabajo. Si la Junta General apreciara la necesidad de sustituir personal adscrito al servicio, y en tal sentido así lo solicitara, la empresa contratista deberá estar en condiciones de proceder de forma inmediata a dicha sustitución, así como a facilitar personal complementario si debido a causas imprevistas o excepcionales hubiera que cubrir una suplencia, reforzar el servicio o ampliar el horario de prestación en alguno de los locales objeto del contrato

La empresa contratista no podrá cambiar o sustituir al personal adscrito al servicio sin la expresa y previa autorización de la Junta General. Para ello, la empresa adjudicataria presentará al Responsable del contrato con la suficiente antelación una terna de candidatos/as por cada persona a sustituir acompañando los datos personales y profesionales de aquéllos; la Junta General designará entre las personas propuestas a la persona sustituta que se adscribirá al servicio. La sustitución de personal adscrito al servicio sin el previo consentimiento de la Junta General es causa de resolución del contrato. Únicamente cuando la necesidad de sustituir al personal inicialmente adscrito al servicio se manifieste de forma imprevista y urgente se dispensará del procedimiento descrito en el párrafo anterior. No obstante, en tal caso la empresa deberá comunicar de inmediato telemáticamente al Responsable del contrato la persona designada para la sustitución acompañando los datos personales y profesionales. Si esta situación se prolonga durante más de cinco días consecutivos de servicio, la Junta General podrá exigir que la empresa adjudicataria se someta al procedimiento expuesto en el párrafo anterior, además de ser causa de penalidad de las establecidas en la Cláusula 26 de este PCAP.

20.2.7 La empresa contratista vendrá obligada a comunicar y obtener la previa autorización de la Junta General, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedan excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir con los acuerdos dimanantes de los Convenios Colectivos aplicables al sector o, se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a la Junta General en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de la explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Junta General.

20.2.8 La empresa adjudicataria deberá implementar durante el período de vigencia del contrato medidas dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y/o la conciliación de la vida familiar y laboral, y en cuyo ámbito de aplicación esté incluido el personal adscrito al servicio. La Junta General podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato exigir a la empresa contratista que acredite el cumplimiento de la obligación de implementación de medidas dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y/o la conciliación de la vida laboral y familiar.

Se admitirán como formas de cumplimiento de dicho compromiso la adhesión o participación formal en programas institucionales de promoción de la igualdad y de la conciliación de la vida familiar y laboral, el desarrollo y aplicación en el seno de la empresa



de protocolos internos que compartan dichos objetivos, o la elaboración y aplicación de un proyecto específico para el servicio durante la ejecución del contrato.

La adhesión o participación en programas institucionales de promoción de la igualdad y de la conciliación de la vida familiar y laboral se acreditará mediante copia de la documentación oficial que refleje esa vinculación. En el caso de protocolos internos, se presentará un extracto resumen que no excederá de tres páginas. El proyecto de promoción de la igualdad y/o la conciliación de vida laboral y familiar concebido específicamente para el servicio contratado se recogerá sintéticamente en un documento que no podrá superar las tres páginas, y se acompañará de la documentación oportuna que demuestre su aplicación efectiva.

20.3. Gastos

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- a) Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- b) Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- d) Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

21.1. Deber del contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este PCAP o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

21.2. Deber del órgano de contratación

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

21.3 Protección de datos

21.3.1. Con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

21.3.2. El presente contrato requiere para su ejecución el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que el contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose al contratista de que las obligaciones contenidas en este apartado tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se hace constar que:

a) la finalidad para la cual se tratarán los datos es exclusivamente para la realización de las labores derivadas del mantenimiento que es objeto del contrato. Esta obligación tiene carácter de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

b) el futuro contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) Asimismo, la adjudicataria asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter de esencial a los efectos de lo previsto.

Cláusula 22. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN

22.1. Obligaciones contractuales esenciales

Tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento conllevará la resolución



- a) El compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.
- b) El pago de los salarios a los trabajadores y trabajadoras, que prestan sus servicios en el contrato que se trate, por tiempo superior a tres mensualidades consecutivas o alternas, tomándose como referencia meses naturales completos, durante la vigencia del contrato.
- c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- d) El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.
- e) La disposición de un seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía financiera contratada con entidad debidamente autorizada con el objeto de cubrir, hasta la cuantía de los límites establecidos en el anexo del Reglamento de Seguridad Privada, la responsabilidad civil que por los daños en las personas o los bienes pudieran derivarse de la explotación de la actividad o actividades para las que la empresa esté autorizada. La Junta General podrá solicitar en cualquier momento la presentación de la póliza del seguro.

22.2. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo también con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

a) favorecer la formación en el lugar de trabajo. Para ello, deberá presentar al inicio del contrato un Plan de Formación vinculado a las funciones propias de vigilancia y seguridad, y calendario del mismo para todo el personal que vaya a componer el Servicio. Este Plan se desarrollará durante la vigencia del contrato. Así mismo, deberá presentar las certificaciones justificativas de los cursos antes de la finalización del contrato. Esta condición especial de ejecución es conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada.

b) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

23.1. Cumplimiento del contrato.

El Responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

23.2. Recepción del contrato.

Al tratarse de un contrato de mera actividad, conforme al artículo 311 de la LCSP, se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto y se entenderá recibido cuando quede acreditada por el Responsable del contrato la correcta ejecución de los mismos dando la conformidad con las facturas.



Cláusula 24. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

24.1. Pago del precio

24.1.1 El precio final a abonar por la Junta General vendrá determinado por el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria y el número de horas efectivamente realizadas a satisfacción de la Cámara.

24.1.2 El importe del servicio ejecutado se abonará parcialmente mediante abonos a cuenta de carácter mensual constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente expedida en legal forma y conformada por la Dirección Técnica o persona responsable superior de la Junta General. En la facturación mensual, la empresa contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

Junto a las facturas mensuales, la empresa adjudicataria presentará fotocopia de los boletines de cotización mensuales a la Seguridad Social, Mod. TC-1 y TC-2 del personal que haya realizado trabajos como consecuencia de situaciones imprevistas o excepcionales en las que hubiera sido necesario reforzar o ampliar el servicio.

24.1.3 En la factura se hará constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- Unidad destinataria de la factura: Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General, con DIR I00000141

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma.

24.1.4 La Junta General tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

24.1.5 En caso de demora por la Junta General en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Junta General con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Junta General fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.2 Revisión de precios



No procede la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

25.1. Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato y las demás previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Son causas específicas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales relacionadas en la cláusula 22.1 de este PCAP y la cesión sin la autorización expresa de la Junta General.

Asimismo, cada vez que el importe de las penalidades impuestas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente, alcancen un múltiplo del 5 % del presupuesto máximo de adjudicación, la Junta General, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades.

25.2. Efectos de la resolución

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Junta General los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Junta General.

Cláusula 26. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la Junta General pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables a la empresa adjudicataria.

26.1. Incumplimientos

Se consideran incumplimientos o defectos en la prestación del servicio susceptibles de penalización los siguientes:

- a) El retraso en el pago de los salarios al personal que presta sus servicios en el contrato que se trate.
- b) Comportamiento inadecuado del personal encargado de la ejecución del contrato, negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas, actuar sin la debida uniformidad o sin los medios reglamentariamente exigibles
- c) Sustitución de personal adscrito al servicio sin la previa y expresa autorización de la Junta General o falta de comunicación al Responsable del contrato de las sustituciones que se produzcan de forma imprevista y urgente, cuando se haya requerido y advertido previamente por la Junta General.
- d) Prestación del servicio con armas cuando no esté previsto así en el PPT o ejecución reiterada de los servicios objeto de contrato en condiciones distintas a las establecidas en el PPT, por causa imputable a la empresa contratista.



- e) Retraso en el inicio de la ejecución del contrato por causas imputables a la empresa contratista.
- f) Falta reiterada de realización, por causas imputables a la empresa, de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el PPT, o el que en su caso fuera establecido.
- g) El abandono de los trabajos por la empresa; a este respecto se entenderá que los trabajos han sido abandonados por la ausencia sin justificar de los vigilantes por espacio de más de 8 horas, así como por las reiteradas ausencias, de forma discontinua, durante la jornada laboral por parte de dicho personal, sin que la empresa proceda a su solución.
- h) La omisión por la empresa de alguno de los servicios contratados.
- i) Reiterada obstrucción o falta de colaboración con el Responsable del contrato en el ejercicio de sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio o desatención reiterada a las instrucciones recibidas de aquél.
- j) Incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- k) Documentación inexistente, incompleta o defectuosa de control del servicio.
- l) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones del servicio fijadas en el PPT, programa de trabajo o instrucciones documentadas de la Dirección Técnica, así como del régimen de ejecución del contrato establecido en el presente PCAP y resto de documentos con fuerza contractual.

26.2. Penalidades

26.2.1 La falta de realización por causas imputables a la empresa contratista de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el PPT, o el que en su caso fuera establecido, conllevará, además de la deducción del importe correspondiente a las horas de servicio incumplidas, la imposición de penalidades a la empresa contratista de hasta 10 veces el importe de las horas no realizadas, así como, en su caso, la resolución del contrato.

26.2.2 En el supuesto de impago de los salarios al personal que presta sus servicios en el contrato que se trate, por tiempo igual o superior a una mensualidad, las penalizaciones consistirán en la deducción del importe en las facturas correspondientes a los meses en que la Junta General tenga conocimiento fehaciente del impago, independientemente del mes en que el mismo se haya producido, y se harán efectivas de oficio por la Junta General:

- 1ª penalización: deducción del 20 % del importe de la factura que corresponda.
- 2ª penalización: deducción del 40 %.
- 3ª penalización: deducción del 60 % o, en su caso, resolución del contrato.

26.2.3 En el resto de los incumplimientos las penalizaciones consistirán en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por la Junta General:

- 1ª penalización: deducción del 2 % del importe de la factura mensual.
- 2ª penalización: deducción del 5 %.
- 3ª penalización: deducción del 10 %.
- 4ª penalización: deducción del 25 %.
- 5ª penalización: deducción del 50 %.



No obstante lo anterior, la acumulación en un mes de tres penalizaciones de las previstas será suficiente para que la Junta General pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

26.3. Efectos

Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

En todo caso la garantía responderá de la efectividad de penalizaciones cuando no puedan deducirse de los documentos de pago a la empresa contratista.

Cláusula 27. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.1. Modificación del contrato

27.1.1 Al tratarse de un contrato de servicios de los previstos en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, es decir, un contrato con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Junta General, se prevé la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones es de 20%.

27.1.2 De conformidad con el artículo 204 LCSP, se prevé la posibilidad de modificar unilateralmente el contrato, hasta un máximo del 20% del precio estimado del contrato, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Aumento del número de usuarios que requiera una adaptación del servicio de vigilancia a ese nivel de presencia y suponga un aumento del número de horas de servicio para su adecuada prestación.
- b) Acaecimiento de incidentes, que puedan afectar a la integridad de los usuarios de las instalaciones objeto de protección o de los trabajadores de las mismas o bien de las propias instalaciones y que hagan necesario un aumento del número de horas de servicio para su adecuada prestación.
- c) Detección de vulnerabilidades sobrevenidas o que objetivamente no hubieran podido detectarse en el momento de la licitación que hagan necesario un aumento del número de horas de servicio para su adecuada prestación. Estas vulnerabilidades deberán estar documentalmente acreditadas y será preciso informe favorable del técnico adscrito a la Dirección General competente por razón de la materia.
- d) La declaración de alguno de los estados de alarma, excepción y sitio previstos en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



27.1.3 Asimismo, cabrá la modificación del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. En este caso, las modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP, es decir, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y artículo 102 del RGLCAP. Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

27.2. Suspensión del contrato

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

28.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo que la cesión se produzca encontrándose el contratista en alguno de los supuestos del artículo 214. 2. b).
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

La cesión sin la autorización expresa de la Junta General conllevará la resolución del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

28.2. Subcontratación.

La subcontratación de los servicios de vigilancia contratados exigirá la autorización previa y expresa de la Junta General, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, y el artículo 14 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende



subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La infracción de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias,

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Cláusula 29. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía. Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución dentro de los treinta días siguientes.

Anexos:

Anexo I: Condiciones de contratos de los trabajadores a los que podría afectar la subrogación.

Anexo II: Modelo de declaración responsable.

Anexo III: Compromiso de adscripción de medios personales.

Anexo IV: Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Anexo V: Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios.

Anexo VI: Declaración responsable de someterse a Juzgados y Tribunales españoles.

Anexo VII: Declaración responsable sobre empresas vinculadas.

Anexo VIII: Modelo de oferta económica.

Anexo IX: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.

Anexo X: Sistema de determinación del presupuesto base de licitación.



ANEXO I
CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE
PODRÍA AFECTAR LA SUBROGACIÓN

**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA
JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023 - 2026 (Expte.
2023/47/B5104)**

De acuerdo con el artículo 15 del “Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2023 - 2026”, en el caso de que el adjudicatario no fuese el prestador del servicio actual, deberá proceder a la subrogación de los tres vigilantes sin arma que actualmente vienen realizando la prestación.

En la siguiente tabla se recoge la información facilitada por la empresa CLECE SEGURIDAD S.A.U., actual adjudicataria del contrato:

Identificación	Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Antigüedad
1	Vigilante Seguridad	Indefinido	Completa	14/03/2006
2	Vigilante Seguridad	Indefinido	Completa	09/04/2007
3	Vigilante Seguridad	Indefinido	Completa	12/03/2013

Es de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2023-2026 (Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 y publicado en el BOE el miércoles 14 de diciembre de 2022).

En lo que se refiere a antigüedad de los tres trabajadores a subrogar, dos de ellos tienen tres quinquenios, y otro cumplirá 2 quinquenios el 12 de marzo de 2023.



ANEXO II **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

El DEUC se puede cumplimentar en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/>



ANEXO III
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D./Dña _____
_____ con _____ domicilio _____ en _____
calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____ con domicilio en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono _____
_____ y C.I.F. _____

DECLARA

Que en caso de que la entidad a la que representa, resulte adjudicataria del
**“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA
GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023 - 2026” (Expte. 2023/47/B5104)**, se
compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales
detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones
técnicas, en concreto, como mínimo, tres vigilantes sin arma para el ejercicio de las
funciones propias de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Privada.

En..... a..... de de 2023
Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña _____
_____ con domicilio en _____
calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____ con domicilio en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono _____
_____ y C.I.F. _____

D E C L A R A

1. Que la empresa a la que represento emplea (marque la casilla que corresponde)
 - ☐ menos de 50 trabajadores/as
 - ☐ 50 o más trabajadores/as (marque la casilla que corresponde)
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sea personal con discapacidad, establecida por texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social el (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En concreto, siendo la plantilla de la empresa de _____ trabajadores/as fijos, el número de trabajadores/as con discapacidad es de _____ .
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores/as con discapacidad.
2. Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
3. Que la empresa a la que represento (marque la casilla que corresponde)
 - ☐ emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ emplea a 250 o menos trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En..... a..... de de 2023
Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO V
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D.^a
....., con DNI n.º
....., y domicilio en
.....,
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa
.....

D./D.^a
..... con DNI n.º
....., y domicilio en
.....,
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa
.....

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023 - 2026**” (Expte. 2023/47/B5104).

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....
.....
4º) Todos los partícipes designan a
D./D.^a..... de la empresa
.....
....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En, ade..... de 2023.

(Firma de los licitadores y sellos de las empresas)



ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A
JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./Dña _____
_____ con domicilio en _____,
calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____ con domicilio en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono _____
_____ y C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato del **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023 - 2026"** (Expte. 2023/47/B5104), con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En..... a..... de de 2023
Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D./Dña _____
_____ con domicilio en _____
calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____ con domicilio en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono _____
_____ y C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada para la contratación del **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023 - 2026” (Expte. 2023/47/B5104)** concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



ANEXO VIII:
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. /Dña.....con domicilio en..... calle..... y NIF número, en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle CP..... teléfono..... y NIFen posesión de su plena capacidad de obrar, se obliga a ejecutar el “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023 - 2026**” (Expte. 2023/47/B5104), conforme a los pliegos de cláusulas y demás condiciones del contrato, que declara conocer, por el siguiente precio unitario de hora/vigilante
(en letra) más el % en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En cifras, la oferta económica se desglosa como sigue:

Precio por hora/vigilante

Precio base/hora	21% IVA	Precio Total/hora

La facturación en el caso se hará por las horas reales de servicio prestado a los precios unitarios ofertados. Al tratarse de un contrato de servicios de los previstos en la disposición adicional 33ª de la LCSP, si durante su vigencia las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá tramitarse la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

(Cumplimentar solo en caso de subcontratación) Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de _____ €, IVA excluido, y un total de _____ con IVA, correspondiente al ____ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- _____ que serán prestados por la siguiente empresa _____ o bien por el siguiente perfil empresarial _____ definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.
- _____ que serán prestados por la siguiente empresa _____ o bien por el siguiente perfil empresarial _____ definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

En..... a..... de de 2023

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO IX
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a con DNI n^o

en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de ¹

al objeto de participar en la contratación denominada **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023 - 2026” (Expte. 2023/47/B5104)**, declaro bajo mi personal responsabilidad:

- 1) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- 2) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores referentes a:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro²

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Las opciones 1) y 2) son incompatibles entre sí. Señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores



ANEXO X SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El artículo 35 de la LCSP obliga al adjudicatario a “cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo”. En este procedimiento el convenio de aplicación es el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2023-2026, Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 y publicado en el BOE el miércoles 14 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, se desglosan seguidamente los costes salariales de prestación del servicio derivados del convenio colectivo vigente. Se ha de señalar que para los cálculos de la tabla anual que figura a continuación se han utilizado los costes salariales suministrados por APROSER, que es la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad, que no son otros que los previstos en el Convenio antes mencionado, para la categoría profesional de vigilante de seguridad:

Anualidad 2023. Costes salariales derivados del convenio colectivo							
	Precio unitario 2023	Precio unitario 2024	Precio unitario 2025	Precio unitario 2026	Precio unitario en € hora/hombre	Número de horas aplicables	Coste anual
Costes laborales básicos	14,16 €	14,73 €	15,17 €	15,63 €	14,92 €	5000	74.612,50 €
Antigüedad de los trabajadores a subrogar- (8 quinquenios)	1,25 €	1,31 €	1,33 €	1,39 €	1,32 €	5000	13.200,00 €
Plus de trabajo nocturno	1,65 €	1,73 €	1,78 €	1,84 €	1,75 €	2900	5.075,00 €
Plus de radiocopia (Puertas abiertas, 1 vigilante en el puesto de recepción del Palacio)	0,27 €	0,28 €	0,29 €	0,31 €	0,29 €	150	43,13 €
Plus fin de semana y festivos	1,34 €	1,41 €	1,45 €	1,49 €	1,42 €	2500	3.698,50 €
Plus de Nochebuena y Nochevieja	12,68 €	13,19 €	13,57 €	13,99 €	13,36 €	48	641,16 €
							97.270,29 €
Anualidad 2023. Otros costes salariales							
Costes de Formación obligatoria (1,12% del coste de remuneración del trabajador)							1.089,43 €
Costes de Formación derivados del estatuto de los Trabajadores (1,40% del coste de remuneración del trabajador)							1.361,78 €
Costes de uniformidad (250 €/año por trabajador)							2250
Costes de absentismo (3,9% del coste de remuneración del trabajador)							3.793,54 €
Gastos generales (8% de los costes salariales)							7.781,62 €
Beneficio industrial (6% de los costes salariales)							5.836,22 €
					COSTE TOTAL ANUAL		119.382,88 €
					COSTE BASE MÍNIMO (sin IGA ni IBI)		105.765,04 €
					PRECIO DE LICITACIÓN MEDIO UNITARIO HORA/HOMBRE		23,88 €
					PRECIO MÍNIMO HORA/HOMBRE		21,15 €

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto base de licitación en €/hora será de 23,88 €, IVA no incluido y el presupuesto base de licitación del contrato para 3 años asciende a 433.359,84 €, IVA incluido.

Para garantizar el cumplimiento del convenio sectorial por parte del adjudicatario, el precio ofertado no podrá ser en ningún caso inferior a 21,15 €/hora, IVA aparte.

El desglose de costes directos e indirectos en cómputo anual es el siguiente:

Costes directos		Costes indirectos	
Costes salariales	97.270,29 €	Absentismo	3.793,54 €
Costes formación obligatoria	1.089,43 €	Gastos generales	7.781,62 €



Junta General
del Principado de Asturias

Costes de formación E.T.	1.361,78 €	Beneficio industrial	5.836,22 €
Uniformidad	2250,00 €		

Puesto que el convenio aplicable no incluye diferencias retributivas en función del género, no cabe realizar el desglose de los costes salariales por este concepto.